

0511 24 23 51 gobiernodepcordillera@gmail.com www.gobernacioncordillera.gov.py



Asesor Externo RU 767389.2

pág. 1

CONTRATO Nº 38 /2025

"SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA PRESU-PUESTARIA Y FINANCIERA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- PLU-**RIANUAL" ID N° 458.847**

Entre la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **DENIS LICHI**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. № 1.833.639**, y CRHISTIAN BEDOYA, con Cedula de Identidad N° 4.228.628, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Lic. Cirilo Durañona Macchi, con C.I N° 767389 y RUC № 767389-2, domiciliado 32 proyectada N° 1840 C/ Gral Aquino, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEE-DOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA PRESUPUESTA-RIA Y FINANCIERA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- PLURIANUAL" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA PRE-SUPUESTARIA Y FINANCIERA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- PLURIANUAL.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- 1. Contrato y sus adendas o modificaciones:
- 2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- 3. Los datos cargados en el SICP;
- 4. La oferta del proveedor:
- 5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 458.847, y así también se encuentra supeditados a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2026.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional, convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 🐰 6 / 2025

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O Burañona M.

SERVICIOS





0511 24 23 51 gobiernodepcordillera@gmail.com www.gobernacioncordillera.gov.py



Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Servicios técnicos profesionales de asesoría técnica presupuestaria y financiera para la Gobernación de Cordillera.	Unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	18	7.500.000	135.000.000	"Consultor líder Cirilo Durañona Procedencia: PARAGUAYA"
Total, con IVA incluido					135.000.000	

Total: 135.000.000 (guaraníes, ciento treinta y cinco millones) con IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Los pagos serán mensuales contra entrega de los informes respectivos, con la presentación de la factura correspondiente, nota de remisión, certificado de cumplimiento tributario vigente, copia de última declaración de IVA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será: desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Objetivos Generales

Verificar las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos y Gastos de la Gobernación de Cordillera, correspondiente desde de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, y de enero a junio del ejercicio fiscal 2026 a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias, efectuadas, registradas.

1.2 Objetivos Específicos

- Realizar una revisión analítica de los documentos, a fin de obtener evidencia válida, suficiente, competente que sirva de sustentos para evitar cometer errores en las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos correspondiente desde enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2025 y de enero a enero del 2026.
- 2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas: por la Ley № 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, Ley N° 7021 De Suministros y Contrataciones Pública, Ley N° 3966 Orgánica Municipal, Ley N° 1626/2000 De la Función Pública, Ley N° 213/93 Código del Trabajo, Ley № 7050/23 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus decreto reglamentarios; Decreto N° 20132/2003 Manual de Patrimonio, Reglamento Interno de la gobernación.

 Verificar que todos los conceptos de ingresos y egresos estén debidamente estimados, devengados recaudados, obligados, pagados y registrados.

GOBIERNO DEL PARAGUAY



0511 24 23 51 gobiernodepcordillera@gmail.com www.gobernacioncordillera.gov.py



- 4. Determinar que en las ejecuciones presupuestarias se consideren: criterios de eficacia, eficiencia y desempeño en la ejecución del presupuesto institucional, corroborando las metas definidas de acuerdo al modelo de control y evaluación presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas definidas para la implementación del Proceso de Control y Evaluación del Presupuesto de la Gobernación.
- 5. Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan efectuado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 6. Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones que fueron presentada por el Departamento de Auditoría Interna de la Institución.
- 7. Verificación de las operaciones presupuestaria, financiera, administrativa, gestión pública, contable y económica.
- 8. Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno, a los efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los trabajos.
- 9. Verificación de los procesos de Contrataciones públicas a fin de determinar si los mismos fueron realizados de acuerdo a las disposiciones legales Ley 7021/22 De suministro y Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones y demás normas vigentes que rigen los procesos de contrataciones públicas,
- 10. Control de los legajos de las rendiciones de cuenta a fin de determinar que las ejecuciones se adecuen a la resolución de la CGR 605/222 y otras disposiciones al respecto
- 11. Verificación del control de cumplimiento del decreto número 20132/03 " Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado patrimoniales de la institución
- 12. Verificar la elaboración del plan estratégico institucional y cumplimiento del mismo.
- 13. Revisar la gestión institucional, a fin de determinar el cumplimiento a los objetivos, metas, planes, programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras de acuerdo a lo planificado.
- 14. Control analítico y sistemático de las Rendiciones de cuentas de las Ejecuciones Presupuestarias de los ejercicios fiscales.
- 15. Verificación del PAC institucional y los términos de referencia del PBC.
- 16. Verificación de las conciliaciones bancarias y el control cruzado de las trasferencias recibidas en concepto de ingresos propios institucional.
- 17. Verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, a efectos de determinar la veracidad de los saldos expuestos y los respaldos documentales.

2. Alcance

Este análisis consistirá en la revisión analítica de las documentaciones y la obtención de evidencia válida, suficiente, que sirva de sustentos para evitar cometer errores en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente desde enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025 y de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2026.

El seguimiento, monitoreo se hará sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Gobernación; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y la Ley Orgánica Departamental. Abarca también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas, para la constatación de las operaciones registradas y no registradas y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos.

3. Estrategia y enfoques de Control

Las técnicas a ser aplicadas estarán orientadas a la obtención de evidencia válida, suficiente, competente que sirva de sustentos para evitar cometer errores en la Ejecución Presupuestaria de





0511 24 23 51 gobiernodepcordillera@gmail.com www.gobernacioncordillera.gov.py



Ingresos y Egresos correspondiente desde enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 y de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2026.

4. Disposiciones legales aplicables

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción de los organismos intervinientes:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley № 1535/99 De la Administración Financiera del Estado.
- Decreto № 8127/00 Que reglamenta la implementación de la Ley № 1535/99 De Administración Financiera del Estado.
- Ley № 7408/2024 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025 y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley № 7021/22 De suministros y Contrataciones Públicas y su Reglamentación Decreto № 2264/24.
- Ley N° 426 Orgánica Departamental
- Decreto № 20132/03 Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto № 39759/83.
- Ley № 1626/00 De la Función Pública y sus modificaciones.
- Ley N° 213/93 Código del Trabajo.
- Ley № 276.- Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República.
- · Otras legislaciones relacionadas.

Los trabajos se llevarán a cabo en las oficinas de la Gobernación, con el personal establecido por la empresa adjudicada, en el horario establecido por la Entidad, de acuerdo a las documentaciones que serán proveídos por la Institución para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallan los principales trabajos a realizar: Horario de trabajo: Estar a disposición de las autoridades de la Gobernación, todos los días hábiles de 07:00has hasta 15:00hs, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia., según las necesidades de la Institución, a fin de cumplir con los plazos de los procesos.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Armando Javier Ferreira Amarilla.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144

PARAGUAY

de la Ley N° 7021/22



pág. 4

LITTO Durañona M. Asesor Externo RUC: 767389-2



0511 24 23 51 gobiernodepcordillera@gmail.com www.gobernacioncordillera.gov.py



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL DÍA 13 DE

may 20 DEL 2025.

CRIESTIAN BEDOYA SECRETARIO GENERAL DENIS LICHI GOBERNADOR

LIC. CIRILO DURANONA MACCHIO

I'v. Heeor